

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000584-2023-UAD-INSNSB

VISTO:

Los Expedientes ENFEQU20230000077, SCEX-S20230000403, UTI00020230000383, EC-DG020230000223 y ENFUCI20230000150 que contienen el Informe Técnico N° 052-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB, de fecha 26 de Diciembre de 2023 elaborado por el Área de Control Patrimonial, que sustenta la propuesta de Baja patrimonial y contable de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; así como la publicación de siete (07) bienes sobrantes calificados como RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IPJROKX**



2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, aunado a lo anterior, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: *“Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles”*;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: *“Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*;

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

Que, en relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que señala que *“La OCP [Equipo de Patrimonio en nuestro caso], mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA [Unidad de Administración en nuestro caso], para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000109-2023-DG-INSNSB se designa a Geovanni William Condezo Salvatierra como Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 05 y CRA 06 de fecha 12.10.2023, el Área de Electromecánica del Equipo de Servicios Generales informa el diagnóstico de dos (02) ventiladores que se encuentran inoperativos, concluyendo que corresponde la baja de dichos equipos por que el costo de reparación es mayor al 70% del costo de los mismos, detallados en las OTMs de cada uno;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000048-2023-ENFEQUIR-UE-INSNSB de fecha 10.08.2023, Enfermería Especialidades Quirúrgicas informó al Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas, sobre el requerimiento de retiro de ventiladores por inoperatividad, de acuerdo a lo indicado en las OTMs RCA 05 / RCA 06;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000758-2023-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB de fecha 18.10.2023, el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas Informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, sobre la solicitud de remitir el expediente a la Unidad de Administración – Equipo de Logística para las gestiones correspondientes ante el área de Control Patrimonial para el retiro del bien inoperativo;

Que, mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 52960/23 de fecha 16.10.2023, la Gestora Peruana de Hospitales - GEPEHO informa el diagnóstico de un (01) Televisor LED que se encuentran con tarjeta lógica dañada, concluyendo que corresponde la baja de dicho equipo por encontrarse discontinuado, detallados en el OTM;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000089-2023 de fecha 22.11.2023, el Área de Control Patrimonial informó al Jefe del Equipo de Logística, sobre la situación de un (01) TELEVISOR, marca: SAMSUNG, modelo: UN32EH5300G, con serie: Z5K3CTD200462P, a cargo del Servicio de Cirugía Experimental, y se solicitó que el Área de Soporte Informático brinde su opinión y confirme o no la recomendación de baja; para proceder de ser el caso con los trámites correspondientes de baja del equipo;

Que, mediante INFORME N° 000105-2023-SOP-INF-UTI-INSNSB de fecha 20.12.2023, el Coordinador de Soporte Técnico informó al Coordinador Técnico de Informática, sobre la evaluación técnica realizada por GEPEHO a través de IBERMANSA de un (01) TELEVISOR, marca: SAMSUNG, modelo: UN32EH5300G, con serie: Z5K3CTD200462P, a cargo del Servicio de Cirugía Experimental. Tras la evaluación recomienda la baja del equipo debido a la inoperatividad de la tarjeta lógica y por encontrarse discontinuado por el fabricante, este último imposibilita la compra de los repuestos para su operatividad. Por lo expuesto, solicito la baja del televisor debido al fin de su vida útil, causal RAEE y recomienda remitir el presente documentos al Área de Control Patrimonial para continuar con las gestiones administrativas para la baja del televisor;

Que, mediante INFORME N° 000509-2023-INF-UTI-INSNSB de fecha 20.12.2023, el Coordinador Técnico de Informática remitió el INFORME N° 000105-2023-SOP-INF-UTI-



INSNSB al Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información, con el fin de gestionar la baja de un (01) TELEVISOR marca SAMSUNG, modelo UN32EH5300G y número de serie Z5K3CTD200462P, por el causal de RAEE por haber llegado a su fin de vida útil;

Que, mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO 53583/23 de fecha 19.10.2023, la Gestora Peruana de Hospitales - GEPEHO informó el diagnóstico de un (01) horno microondas el cual se encuentra con el mecanismo de apertura roto y tarjeta sulfatada, concluyendo que el equipo se encuentra inoperativo;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000148-2023-UTI-INSNSB de fecha 16.11.2023, el Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre inoperatividad de un microondas marca: Panasonic, modelo: NNC 784, por lo que pone a disposición del área de Control Patrimonial debido a que GEPEHO no puede repararlo;

Que, mediante CORREO ELECTRONICO de fecha 13.11.2023, el Especialista de Control Patrimonial remitió al Técnico Administrativo la lista de siete (07) bienes muebles sobrantes, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, también en estado inoperativos, los cuales fueron ubicados en el depósito de Control Patrimonial (Interno/externo), a afectos que sean considerados como RAEE;

Que, mediante ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO CRA 12 y CRA 13 de fecha 24.11.2023, el Área de Electromecánica del Equipo de Servicios Generales informa el diagnóstico de dos (02) ventiladores que se encuentran inoperativos, concluyendo que corresponde la baja de dichos equipos por que el costo de reparación sobrepasa el 70% del costo de los mismos, detallados en las OTMs de cada uno;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000117-2023-EC-DG-INSNSB de fecha 30.11.2023, la Jefa del Equipo de Comunicaciones informó al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la entrega de bienes muebles (ventiladores eléctricos) a disposición del área de Control Patrimonial, por encontrarse en mal estado;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000069-2023-ENFUCINEU-INSNSB de fecha 25.10.2023, la Coordinación de Enfermería UCI Neurocirugía informó al Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía, sobre la disposición de los colchones inflables por encontrarse inoperativos y no ser aptos para su uso, se adjunta las OTMs que sustentan la inoperatividad de los equipos; Asimismo, se hace de conocimiento que dichos bienes ya fueron repuestos al servicio;

Que, mediante NOTA INFORMATICA N° 000331-2023-SUAIEPN-UAIE-INSNSB de fecha 25.10.2023, el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía notificó al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada solicitar al área de Control Patrimonial la baja por deterioro de los colchones inflables con bomba, destinados para el descanso de los menores hospitalizados en el área de UCI NEUROCIRUGÍA;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 052-2023-CPA-EL-UAD-INSNSB, fluye que los expedientes administrativos ENFEQU20230000077, SCEX-S20230000403, UTI00020230000383, EC-DG020230000223 y ENFUCI20230000150, cuentan con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la baja de los bienes muebles descritos en el Anexo I, mediante Acto Resolutivo bajo la causal de **“Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”**.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de siete (07) bienes sobrantes calificado como RAEE, descrito en el Anexo II “DESCRIPCIÓN DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del informe técnico del exordio;

Con la visación del Equipo de Patrimonio y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y Resolución Directoral N° 000109-2023-DG-INSNSB;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Baja de los once (11) Bienes Muebles detallados en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 31.11.2023 es de S/ **1,245.07 (Mil doscientos cuarenta y cinco con 07/100 Soles)**, bajo la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**;

Artículo 2°.- AUTORIZAR la inclusión de siete (07) bienes sobrantes a la lista de bienes dados de baja por causal de RAEE, por su desgaste natural, obsolescencia técnica y uso ordinario, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo II, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE.;

Artículo 2°.- DISPONER al Área de Control Patrimonial y Equipo de Economía del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, procedan a excluir de los correspondientes registros patrimonial y contable de la institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución.;

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de transcurrido tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GEOVANNI WILLIAM CONDEZO SALVATIERRA

Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



INFORME TECNICO N° 052-2023-CPA-UAD-INSNSB
ANEXO I
DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PARA BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNSB													
Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto al 30/11/23 S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAEE(⁴)
1	112279700164	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	9105.0301	S/ 55.70	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	16.00	0.016	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112279700170	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	9105.0301	S/ 123.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	4.30	0.0043	COMPLETO	INOPERATIVO
3	952285860113	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503.020303	S/ 25.12	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	--	1	6.49	0.00649	COMPLETO	INOPERATIVO
4	322260610012	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	1503.020902	S/ 8.25	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Grandes Equipos	1	14.30	0.0143	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112279700049	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	9105.0301	S/ 129.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	4.30	0.0043	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112279700117	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	9105.0301	S/ 129.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	4.30	0.0043	COMPLETO	INOPERATIVO
7	532221540049	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	9105.0301	S/ 155.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	532221540050	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	9105.0301	S/ 155.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
9	532221540051	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	9105.0301	S/ 155.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	532221540052	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	9105.0301	S/ 155.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	532221540053	COLCHON INFLABLE CON BOMBA	GREETMED	9105.0301	S/ 155.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	APARATOS DE CUIDADO PERSONAL	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 1,245.07				11	54.69	0.05469		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

 FIRMA DIGITAL
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por REYES BUSTAMANTE David FAU
20552196725.pdf
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.12.2023 14:48:29 -05:00

 FIRMA DIGITAL
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por GABULLE HUAMAN Maria Del Carmen FAU
20552196725.pdf
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.12.2023 18:01:19 -05:00